



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

EXP. UNC: 10844/2018

2018 – “AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

Córdoba, 02 MAY 2018

VISTO;

El pedido formulado por la estudiante **Paula Sabrina LOPEZ – DNI N° 34.908.723** referente a la solicitud de equivalencia de las asignatura Inglés Módulo I y Portugués Módulo I, aprobadas en la carrera de Abogacía de esta Casa de Altos Estudios, por Lengua Extranjera I en la carrera Profesorado en Ciencias Jurídicas en la misma Facultad;

Y CONSIDERANDO:

Que la estudiante cuenta con las asignaturas Opcionales Inglés Modulo I y Portugués módulo I aprobadas en la Carrera de Abogacía con las calificaciones 9 y 4 respectivamente y solicita equivalencia para la asignatura Lengua Extranjera I del Profesorado en Ciencias Jurídicas.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1 de la Res. HCD N° 339/2017 y Res. Decanal 889/2016 “...los abogados egresados de instituciones de educación superior oficiales o privadas reconocidas, de conformidad con el art. 24 y conc. de la Ley de Educación Superior N°24.521, resultan eximidos de la aprobación de todas las asignaturas jurídicas que integran el Plan de Estudios de la carrera de Profesorado en Ciencias Jurídicas, como así también de las asignatura de formación general, a saber: Informática, Redacción de Textos Académicos y Científicos y Lengua Extranjera I y II, si a estas últimas ya las hubieren aprobado en su carrera de origen...”

Que al momento de registrar las equivalencias en el sistema informático, este consigna automáticamente una calificación producto de un promedio entre ambas asignaturas de la carrera de Abogacía.

Que a fin de no ocasionar un perjuicio en orden al promedio, debe consignarse la nota más elevada. Ésta corresponde a Inglés Módulo I que se considera equivalente a Lengua Extranjera I.

Que En lo referente a Lengua Extranjera II, la estudiante deberá aprobarla en cualquiera de los idiomas ofrecidos: Inglés II o Portugués II, interpretando que el conocimiento del módulo de idioma anterior, como surge de la historia académica de la Carrera de Abogacía, supone el conocimiento del ulterior.

Que debe procederse a formalizar la pertinente rectificación, debiéndose colocar en la Historia Académica del Profesorado en Ciencias Jurídicas de la estudiante

Paula Sabrina LOPEZ – DNI N° 34.908.723, en la asignatura Lengua Extranjera I, la calificación 9 en lugar de la consignada automáticamente por el sistema guaraní, 7.

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 36, inc. 1° del Estatuto Universitario y Resoluciones del H.C.S. N° 265/98, resulta competente en la especie el Decano de la Facultad.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Art. 1°: Rectifíquese la calificación 7 (siete) consignada erróneamente y de manera automática por el Sistema Guaraní, en la Historia Académica de la estudiante Paula Sabrina LOPEZ – DNI N° 34.908.723, por la calificación 9 (nueve), en la asignatura Lengua Extranjera II en la carrera Profesorado en Ciencias Jurídicas,

Art. 2°: Protocolícese, Gírese al área de Enseñanza (Oficialía y Bedefía) hágase saber, dese copia. Oportunamente archívese.

DR. ALEJANDRO AREYTES
PROSECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

319

DR. PEDRO DANIEL FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA